



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



000002

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA CA-
MARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.

A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua
2 yas, República del Ecuador, el veinte de Febrero
3 de mil novecientos ochenta i seis, ante mi, Abogado PIERO
4 GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de és-
5 te Cantón, comparece el señor Raúl Estrada Ulloa, soltero,
6 Abogado, a nombre y en representación, en su calidad de Ge-
7 rente General, de la Compañía "CAMARONERA AGUAS DEL PACIFI-
8 CO S. A."; el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,
9 domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contra-
10 tar, a quien de conocerlo, doy fe. Bien instruido en el
11 objeto y resultados de esta escritura de Reforma y Codifi-
12 cación Integral de Estatutos, a la que procede como queda
13 expresado y con amplia y entera libertad; para su otorga-
14 miento, me presenta la minuta del tenor siguiente : SEÑOR
15 NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su car-
16 go, sírvase autorizar el otorgamiento e incorporación de
17 una que contenga la Reforma y Codificación Integral de los
18 Estatutos de la Compañía "Camaronera AGUAS DEL PACIFICO S.
19 A.", al tenor de las declaraciones siguientes: PRIMERA :
20 OTCRGANTE : Otorga la presente Escritura Pública el señor
21 Raúl Estrada Ulloa como Gerente General de la Compañía "Ca-
22 maronera AGUAS DEL PACIFICO S. A." y por los derechos que

1 representa de ésta, tal como lo acredita con su respectivo
2 nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil
3 de Guayaquil, cuya copia se adjunta para que usted señor
4 Notario inserte su texto en esta escritura.- SEGUNDA: AN-
5 TECEDENTES : a) La Compañía "Camaronera AGUAS DEL PACIFICO
6 C. LTDA." se constituyó mediante Escritura Pública autori-
7 zada por el Notario del Cantón Machala, Doctor Milton Se-
8 rrano Aguilar el día trece de Mayo de mil novecientos se-
9 tenta i siete, con un capital de CUATROCIENTOS CINCO MIL SU-
10 CRES, y como compañía de Responsabilidad Limitada. La men-
11 cionada Escritura de Constitución consta inscrita en el Re-
12 gistro Mercantil del Cantón Machala, Provincia de El Oro ,
13 con el número doscientos cuarenta i uno; y, número quin mil
14 ochocientos dieciocho del Repetorio, el diecinueve de Sep -
15 tiembre de mil novecientos setenta i siete; b) La Junta Ge-
16 neral Extraordinaria de Socios de la Compañía "Camaronera
17 AGUAS DEL PACIFICO C. LTDA", en sesión celebrada el seis de
18 Abril de mil novecientos ochenta i uno resolvió aumentar el
19 capital social de la Compañía de cuatrocientos cinco mil su-
20 cres a quinientos mil sucres, esto es, se aprobó un aumento
21 de capital de noventa i cinco mil sucres, así como el cam-
22 bio de domicilio y la transformación y reforma y codifica-
23 ción integral de los Estatutos Sociales, resoluciones que
24 fueron adoptadas por unanimidad de todos los Socios que re-
25 presentaban el capital social pagado de la compañía. La
26 Compañía "Camarones AGUAS DEL PACIFICO C. LTDA.", se trans-
27 formó y adoptó la figura jurídica de Compañía Anónima, suje-
28 tándose a todas las disposiciones de la sección novena de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

2

000003

1 la Ley de Compañías, así como la Resolución adoptada por la
2 Junta General de Socios, celebrada el seis de Abril de mil
3 novecientos ochenta i uno, mediante la cual se ratificó és-
4 ta y otorgándose posteriormente la correspondiente escritu-
5 ra, dada por la Notaría Décima Tercera en Agosto quince de
6 mil novecientos ochenta i uno e inscrita en el Registro Mer-
7 cantil en Enero cinco de mil novecientos ochenta i dos; c)
8 Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto
9 de este Cantón, otorgada con fecha nueve de Agosto de mil no-
10 vecientos ochenta i cuatro, e inscrita en el Registro Mercan-
11 til del Cantón Guayaquil con fecha diecinueve de Noviembre
12 de mil novecientos ochenta i cuatro, la Compañía "Camaronera
13 AGUAS DEL PACIFICO S. A." reformó sus Estatutos Sociales; d)
14 La Junta General de Accionistas de la compañía "Camaronera
15 AGUAS DEL PACIFICO S. A.", celebrada el veinte de Noviembre
16 de mil novecientos ochenta i cuatro resolvió aumentar el ca-
17 pital social de la Compañía en CINCO MILLONES DE SUCRES, con
18 lo cual el capital de la Compañía pasó a ser CINCO MILLONES
19 QUINIENTOS MIL SUCRES. Posteriormente se otorgó la corres-
20 pondiente escritura pública antes el Notario Vigésimo Noveno
21 del Cantón, Abogado Francisco Coronel Flores, el día once de
22 Febrero de mil novecientos ochenta i cinco, la misma que fue
23 inscrita de fojas diecisiete mil sesenta i siete a diecisie-
24 te mil ochenta i uno, número mil doscientos treinta i nueve
25 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo
26 el número once mil seiscientos cincuenta i seis del Reperto-
27 rio, el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta
28 i cinco.- TERCERA: La Junta General Extraordinaria de Accio

1 nistas, de la Compañía "Camaronera AGUAS DEL PACIFICO S. A.",
2 resolvió Reformar y Codificar Integralmente los Estatutos So-
3 ciales de la Compañía, en la forma en que consta en el Acta
4 de Junta General antes mencionada del siete de Febrero de
5 mil novecientos ochenta i seis.- CUARTA: DECLARACIONES :
6 Con todos los antecedentes expuestos en las cláusulas anterio
7 res, el señor Raúl Estrada Ulloa, en su calidad de Gerente Ge
8 neral de la Compañía, declara, en virtud de las resoluciones
9 adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
10 el día siete de Febrero de mil novecientos ochenta i seis :
11 Que los Estatutos Sociales quedan reformados íntegramente en
12 la forma descrita en la antes mencionada Acta de Junta Gene-
13 ral. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
14 estilo necesarias para la plena validez de esta escritura .-
15 Firmado) Raúl Estrada U. Abogado. Registro número dos mil se
16 tecientos diecisiete.=== ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDI
17 NARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "CAMARONERA AGUAS DEL PA
18 CIFICO S. A.", CELEBRADA EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIE
19 NTS OCHENTA I SEIS.- En Guayaquil , a los siete días del
20 mes de Febrero de mil novecientos ochenta i seis, siendo las
21 nueve horas en el local ubicado en la Avenida Carlos Julio A
22 rosemena, kilómetro dos y medio, se reúnen los siguientes ac
23 cionistas: señor Humberto López Toledo, propietario de cuatro
24 cientas noventa i siete acciones ordinarias y nominativas del
25 valor de un mil sucres cada una; señor Ricardo Balseca Sojos,
26 propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil su
27 cres; señor Carlos Morales, propietario de una acción ordina
28 ria y nominativa de un mil sucres; señor Isidro Espinoza, pro



DEL CANTON
GUAYAQUIL

3

2004

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 ~~pietario~~ de una acción ordinaria y nominativa de un mil su-
2 cres; y el señor Raúl A. Estrada Ulloa, en su calidad de Ge-
3 rente General de la Compañía M.K.P. INVERSIONES S. A., pro-
4 pietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
5 valor de un mil sucres cada una; quienes en virtud de repre-
6 sentar la totalidad del capital social pagado de la compañía,
7 acuerdan por unanimidad ^{constituirse} en Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas, estando también unánimes en que ésta tenga por
9 objeto tratar como único punto del Orden del Día, lo siguien-
10 te: La Reforma y Codificación Integral de los Estatutos So-
11 ciales. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en
12 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se de-
13 clara legalmente constituida. Preside la sesión el Presiden-
14 te de la Compañía, señor Blair D. Smith y actúa como Secreta-
15 rio el señor Raúl A. Estrada Ulloa, Gerente General de la Com-
16 pañía. El Presidente, teniendo en cuenta que se encuentra
17 representada la totalidad del Capital Social pagado, luego de
18 darse cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doscientos
19 ochenta i uno de la Ley de Compañías, declara instalada la
20 Junta y dispone que se proceda a tratar sobre el punto del an-
21 tes mencionado orden del día. UNICO PUNTO: Con el objeto de
22 dinamizar el sistema administrativo de la compañía, los seño-
23 res accionistas consideran de interés para la misma reformar
24 y codificar íntegramente los estatutos sociales de ésta. El
25 Gerente General señor Raúl A. Estrada Ulloa, pone en conside-
26 ración de la Junta el proyecto de los estatutos sociales que
27 ha preparado, cuyo texto es el siguiente: TEXTO DE LOS ESTA-
28 TUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO

1 S. A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía se deno
2 mina "Camaronera AGUAS DEL PACIFICO S. A.", es de nacionali-
3 dad ecuatoriana y está organizada de acuerdo con las leyes
4 de la República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO :
5 La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Gua
6 yaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudién-
7 do establecer sucursales en cualquier parte del país o en el
8 extranjero.- ARTICULO TERCERO : OBJETO : La Compañía ten-
9 drá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus
10 fases tales como: Captura y/o extracción, procesamiento y co-
11 mercialización de especies bioacuáticas en los mercados inter
12 no y externo; al diseño, construcción y explotación de criade
13 ros de especies bioacuáticas pertenecientes a la Compañía, en
14 todas sus fases biológicas, desde su copulación y desove, su
15 reproducción, hasta su crecimiento y captura; celebrar contra
16 tos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca
17 y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para la realización
18 cabal de su objeto social; la Compañía podrá instalar plantas
19 para empaque y/o envasamiento de los productos del mar; adqui
20 rir en propiedad y/o arrendamiento cualquier clase de maquina
21 rias y equipos necesarios para sus operaciones; celebrar toda
22 clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza que fue-
23 ren, permitidos por la Ley y necesarios para el cumplimiento
24 de su objeto social.- ARTICULO CUARTO: PLAZO : El plazo de
25 duración de esta Compañía se fija en cincuenta años que se
26 contarán desde la fecha de inscripción de la Escritura de Cons
27 titución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser amplia-
28 do o restringido, y la sociedad podrá liquidarse aún antes de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

4

1 expirar dicho plazo si así lo resolviere la Junta General de
2 Accionistas.- ARTICULO QUINTO : CAPITAL: El capital de la
3 Compañía es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.
4 5'500.000,00) divididos en mil acciones ordinarias y nomina-
5 tivas de un mil sucres cada una, las cuales se encuentran pa-
6 gadas en su totalidad.- ARTICULO SEXTO : TITULOS DE ACCIONES:
7 La Compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten
8 la propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos
9 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada
10 título podrá certificar la propiedad de una o más acciones .
11 En caso de extravío o destrucción de los mencionados títulos,
12 se anularán los extraviados y se entregarán al accionista nue-
13 vos títulos, previo cumplimiento de las formalidades estable-
14 cidas en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-
15 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL: El capi-
16 tal social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiem-
17 po cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas con-
18 vocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá to-
19 marse por una mayoría de votos que represente cuando menos la
20 mitad más uno del capital social pagado concurrente a la reu-
21 nión. En lo que se refiere al número de convocatorias y al
22 quorum de asistencia, deberá tenerse presente lo dispuesto en
23 el artículo doscientos ochenta i dos de la Ley de Compañías.
24 Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de
25 las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento
26 de resolverse y aprobarse dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO :
27 VOTO: Cada acción liberada de derecho a un voto en las Juntas
28 Generales de Accionistas y las no liberadas lo tendrán en pro

1 porción al valor pagado; es indivisible y aunque llegare a
2 tener varios propietarios, la representación de la misma
3 deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los
4 accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar
5 resgistrados en el libro correspondiente de la Compañía .-
6 ARTICULO NOVENO : DE LOS ACCIONISTAS : Los accionistas tie
7 nen la obligación de registrar en la Compañía su nombre, es
8 tado civil, nacionalidad, domicilio, lugar donde deben re-
9 cibir comunicaciones de la Compañía; la misma obligación
10 deberá ser observada si hubieren cambios o modificaciones
11 en los datos registrados.- ARTICULO DECIMO : TRANSFEREN-
12 CIA DE ACCIONES : La Compañía llevará un Libro de Accio
13 nes y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En es-
14 te Libro se anotarán las transferencias de acciones y los
15 gravámenes sobre ellas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GO
16 BIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZA-
17 CION: Para su gobierno, administración, representación le
18 gal, fiscalización y el desenvolvimiento en todas sus acti
19 vidades, la compañía tendrá: a) La Junta General de Accio-
20 nistas; b) Un Directorio; c) Un Presidente; d) Un Gerente
21 General; y, e) Un Comisario; quienes tendrán las atribucio
22 nes y deberes que establece la Ley y las que les confieren
23 los presentes estatutos. La representación legal de la Com
24 pañía será ejercida en forma individual o conjunta por el
25 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
26 DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General legalmente integrada
27 es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resolu
28 ciones obligan a todos los socios, salvo el derecho de opo-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

5

00006

1 sición en los términos de ley. Las Juntas Generales son or-
2 dinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio prin-
3 cipal de la Compañía previa convocatoria hecha por el Presi-
4 dentè del Directorio o por el Presidente y el Gerente General
5 de la Compañía, de manera conjunta. La Junta General Ordina-
6 ria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los -
7 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
8 mico de la Compañía, en el domicilio principal de la misma pa-
9 ra considerar y resolver los asuntos puntualizados en los nu-
10 merales dos y cuatro del artículo doscientos setenta i tres
11 de la Ley de Compañías y los demás que consten en el Orden
12 del Día. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cual-
13 quier época y tiempo, previa convocatoria hecha por el Presi-
14 dente del Directorio o por el Presidente y el Gerente General
15 de la Compañía, de manera conjunta. Asimismo podrá reunirse
16 la Junta General en cualquier tiempo y lugar dentro del terri-
17 torio nacional para tratar cualquier asunto, cuando estuviera
18 presente todo el capital pagado siempre que estén los socios
19 unánimemente de acuerdo con la celebración de la Junta y sobre
20 los asuntos a tratarse, siendo obligatorio en este caso que
21 los accionistas suscriban el acta correspondiente bajo sanción
22 de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La convocatoria para
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por el Pre-
24 sidente del Directorio o por el Presidente y el Gerente Gene-
25 ral de la Compañía, de manera conjunta, por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio prin-
27 cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo me-
28 nos al fijado para su reunión. La convocatoria debe indicar

1 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Una copia de la or
2 den de publicación enviada al periódico elegido y acompaña-
3 da de una carta formal, deberá ser también enviada con idén
4 tica anticipación a cada uno de los Directores de la Compañía,
5 a su domicilio y utilizando el más rápido sistema de
6 mensajero expreso. Toda resolución sobre asunto no expresa
7 do en la convocatoria será nula. La Junta General se consi
8 derará legalmente constituida cuando en la primera convoca
9 toria asistan por lo menos un número de accionistas que re
10 presenten la mitad del capital pagado de la Compañía. Si no
11 hubiere este quorum se hará una segunda convocatoria en la
12 misma forma y con el mismo plazo de anticipación, esto es, o
13 cho días por lo menos, pero no podrá demorarse más de treinta
14 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
15 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
16 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
17 que se haga. No podrá modificarse en esta convocatoria el
18 objeto de la primera. En los casos de aumento o disminución
19 del capital, transformación, fusión, disolución anticipada
20 de la Compañía, reactivación de la Compañía, si se hubiere
21 colocado en proceso de liquidación, convalidación, y en ge
22 neral cualquier modificación de los estatutos, en la segun
23 da convocatoria bastará la representación de la tercera par
24 te del capital pagado. Si en esta convocatoria no hubiere
25 el quorum requerido, se efectuará una tercera convocatoria,
26 la que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la
27 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
28 de la misma. En esta tercera convocatoria la Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

6

00007

1 se constituirá con el número de accionistas presentes para
2 resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo
3 anterior, debiendo expresarse estos particulares en la con
4 vocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en
5 la Ley y en los presentes Estatutos, las decisiones de las
6 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del Ca
7 pital Pagado concurrente a la reunión. Los votos en blan
8 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. To
9 das las resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta
10 General surtirán efecto inmediato.- ARTICULO DECIMO CUAR
11 TO : REPRESENTACIONES : Los accionistas pueden concurrir a
12 la Junta General personalmente o por medio de representan
13 tes, en cuyo caso la representación conferirá por escrito
14 o con el carácter de especial para cada Junta, mediante sim
15 ple carta poder, dirigida al Presidente de la Compañía o
16 mediante poder notarial en los casos en que éste sea nece
17 sario, a no ser que el representante ostente poder general
18 o especial legalmente conferido. No podrán ser representan
19 tes de los accionistas, ni los Administradores ni los Comi
20 sarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO : Las sesio
21 nes de Junta General de Accionistas serán presididas por el
22 Presidente de la Compañía y, en su ausencia, por uno de los
23 socios que designe la Junta General. Intervendrá como Se
24 cretario el Gerente General y a su falta la persona que de
25 signe la Junta General quien lo hará con el carácter de Ad
26 Hoc. El Secretario, antes de instalarse la sesión dará cum
27 plimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
28 i uno de la Ley de Compañías. De cada Junta se levantará

1 un acta la misma que podrá ser asentada a máquina, será fir
2 mada por el Presidente y el Secretario de la Junta y podrá
3 aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que forma
4 rá parte del expediente de cada Junta, con los demás docu-
5 mentos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido co
6 nocidos en la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES
7 DE LA JUNTA GENERAL : Son atribuciones de la Junta General
8 de Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las
9 siguientes: a) Nombrar a los Directores de la Compañía por
10 el plazo de cinco años y señalarles sus remuneraciones; b)
11 Resolver sobre los Informes, Memorias, Cuentas, Balances ,
12 Inventarios que representaren el Presidente y el Gerente
13 General de la Compañía y los Informes del Comisario de la
14 Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las
15 utilidades, la formación de los fondos de Reserva Legal y
16 Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del
17 capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que
18 se implante la acción correspondiente en contra de los ad-
19 ministradores por inobservancia de la Ley y/o violación de
20 los presentes estatutos; f) Interpretar en forma obligatoria
21 los Estatutos Sociales; g) Reformar los presentes Estatutos
22 mediante convocatoria hecha expresamente para estos propósi
23 tos y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más
24 uno de todo el capital pagado de la Compañía.- ARTICULO DE
25 CIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO: A) ATRIBUCIONES: El Directo-
26 rio es un organismo de administración y estará bajo su direc
27 ción todo lo relacionado con los negocios de la Compañía, y
28 corresponde al Directorio establecer las políticas que regi



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

7

1 rán los mismos. Dichas políticas deberán ser observadas
2 por el Presidente y Gerente General de la Compañía quie-
3 nes serán nombrados por el Directorio, cada uno por el
4 período de tres años. Corresponde también al Directorio
5 nominar al Comisario de la Compañía por el período de un
6 año y sus atribuciones serán las descritas en el artícu-
7 lo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. Adicio-
8 nalmente, el Directorio debe aprobar los Gastos de Via-
9 jes al Exterior de empleados y funcionarios, así como -
10 también el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones, au-
11 torizando los cambios que deben hacerse de esos presupues-
12 tos; B) Número de Directores, Ejercicio del Cargo y Re-
13 quisitos. El número de Directores de la Compañía será de
14 cinco y serán elegidos cada uno por un período de cinco a
15 ños. Los Directores no necesitan ser ciudadanos o residen-
16 tes de la República del Ecuador ni tampoco ser accionistas
17 de la compañía. Cada Director tiene la facultad de desig-
18 nar su alerno o sustituto para que lo represente o actúe
19 por él en las sesiones de Directorio, exponga sus opinio-
20 nes y vote en cada oportunidad para adoptar las respecti-
21 vas resoluciones. El alerno o sustituto del respectivo
22 Director puede ser permanente u ocasional para cada una o
23 varias sesiones del Directorio; C) Presidente del Directo-
24 rio. Los Directores elegirán de entre los miembros princi-
25 pales del Directorio, un Presidente, con el voto afirmati-
26 vo de tres Directores, por un período de cinco años; D) Re-
27 nuncias: Cualquier Director de la Compañía puede renunciar
28 en cualquier momento mediante notificación escrita al Pre-

1 sidente o al Gerente General. La renuncia de cualesquiera
2 de los Directores entrará en vigencia en el momento especí
3 ficado en la notificación y, a menos que se indique de o
4 tra manera, la validez de la renuncia no estará supeditada
5 a la aceptación de la misma por el Presidente o el Gerente
6 General; E) Distitución de los Directores: Un Director pue
7 de ser destituido de su cargo antes del fin de su período
8 por negligencia o abuso de poder con el voto afirmativo -
9 del cincuenta por ciento (50%) más uno de los accionistas,
10 en una reunión convocada expresamente para el efecto; F)
11 Una vacante en el Directorio será ocupada por un Director
12 Interino designado con el voto afirmativo de tres Directo
13 res; G) Las sesiones del Directorio serán convocadas por
14 el Presidente del Directorio, a su iniciativa, o, por el
15 Presidente de la Compañía y el Gerente General, en conjun
16 to, a su iniciativa o a petición de tres Directores. La
17 persona o personas autorizadas para convocar a las reunio
18 nes del Directorio fijarán día, hora y lugar, dentro de la
19 República del Ecuador, donde se llevará a cabo la reunión;
20 H) Notificaciones: Las reuniones se harán conocer con ocho
21 días de anticipación mediante notificación escrita entrega
22 da personalmente a cada Director o enviada por telex o te
23 legrama, y enseguida mediante una carta formal enviada al
24 domicilio del Director, mediante el más rápido sistema de
25 mensajero expreso; I) Quorum.- La concurrencia de tres Di
26 rectores constituirá quorum suficiente para llevar a cabo
27 reuniones de Directorio que involucren decisiones sobre
28 los negocios de la Compañía, pero si menos de esa mayoría



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

8



09

1 ha asistido, son en persona o por sustitución, la reunión de
2 berá ser postergada, requiriéndose para el efecto de nuevas
3 notificaciones; J) Resoluciones.- Todas las resoluciones del
4 Directorio deben ser adoptadas por una mayoría de no menos
5 de tres votos conformes de los Directores concurrentes o de
6 sus alternos o sustitutos que hubieren asistido a la respec-
7 tiva sesión; K) Presunción de Consentimiento.- Se asumirá
8 que un Director presente en una reunión de Directorio, en
9 persona o por representante, ha consentido con la resolución
10 tomada en la reunión sobre cualquier asunto de la Compañía,
11 a menos que presente su disentimiento y éste aparezca en el
12 Acta de dicha reunión, o a menos que presente su disentimien-
13 to escrito a la persona que actúa como Secretario en la reu-
14 nió n, antes de que se levante la sesión; L) Conflicto de In-
15 tereses: Ningún Director podrá votar en asunto alguno en el
16 cual tenga un interés personal directo o indirecto sin antes
17 explicar al Directorio la naturaleza de su interés.- ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Son
19 administradores y funcionarios de la Compañía el Presidente
20 y el Gerente General de la misma, quienes serán electos por
21 el Directorio. Una misma persona no podrá ejercer los dos
22 cargos al mismo tiempo. A) Elección y período del cargo .-
23 El Presidente y Gerente General de la Compañía serán electos
24 por el Directorio por un período de tres años. Cada uno de
25 ellos ejercerá su cargo hasta que un sucesor haya sido debi-
26 damente elegido y su nombramiento inscrito de la manera pre-
27 vista por la Ley, o hasta la presentación de su renuncia, o
28 hasta que sea destituido de su cargo en la manera como cons

1 ta más adelante en los presentes Estatutos. B) Renuncias.-
2 Cualquier funcionario puede renunciar en un momento dado me
3 diante notificación escrita de su renuncia dirigida al Di-
4 rectorio. Dicha renuncia entrará en vigencia al momento de
5 ser aceptada por el Directorio y la aceptación de éste será
6 necesaria para su validez. C) Remoción.- En cualquier tiem
7 po el Directorio puede remover al Presidente de la Compañía,
8 al Gerente General o al Comisario, y designar a sus respec-
9 tivos reemplazantes por el tiempo que falte para completar
10 el período de funciones del reemplazo en casos de vacancia,
11 muerte, renuncia o por cualquier otro motivo.- ARTICULO DE
12 CIMO NOVENO : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la Compañía
13 presidirá cuando esté presente, todas las Junta Generales de
14 Accionistas. Podrá firmar con el Gerente General los certi-
15 ficados de acciones de la Compañía y actuará como represen-
16 tante legal de la Compañía de la manera descrita en el ar-
17 tículo Décimo Primero de estos Estatutos. Podrá suscribir
18 individualmente contratos o acuerdos en nombre de la Compañía,
19 firmar cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de trans-
20 ferencia u otros instrumentos o actos por transacciones que
21 no excedan, cada una, los dieciseis millones de sucres o su
22 equivalente en otras monedas. Podrá en conjunto con el Ge-
23 rente General ejecutar contratos o acuerdos en nombre de la
24 Compañía, firmar cheques, instrumentos de deuda, instrumen-
25 tos de transferencias u otros instrumentos o actos por tran-
26 sacciones que no excedan, cada una, los cincuenta i cinco mi
27 llones de sucres o su equivalente en otras monedas. En to-
28 dos los casos de actos, contratos o negocios que excedan de



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en
2 otras monedas, se requiere resolución favorable del Direct
3 torio.- ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerent
4 te General actuará como Secretario, cuando esté presente,
5 en todas las Juntas Generales de Accionistas. Podrá firm
6 mar con el Presidente los certificados de acciones de la
7 Compañía y actuará como Representante Legal de la Compañía
8 de la manera descrita en el artículo Décimo Primero de est
9 tos Estatutos. Podrá suscribir individualmente contratos
10 o acuerdos en nombre de la Compañía, firmar cheques, inst
11 trumentos de deuda, instrumentos de transferencia u otros
12 instrumentos o actos por transacciones que no excedan, cad
13 da una, los dieciseis millones de sucres o su equivalente
14 en otras monedas. Podrá en conjunto con el Presidente de
15 la Compañía ejecutar contratos o acuerdos en nombre de la
16 Compañía, firmar cheques, instrumentos de deudas, instrum
17 mentos de transferencias u otros instrumentos o actos por
18 transacciones que no excedan, cada una, los cincuenta y
19 cinco millones de sucres o su equivalente en otras monedas
20 y suscribir y llevar a cabo los demás actos u obligaciones
21 prescritas por el Directorio. En todos los casos de actos,
22 contratos o negocios que excedan de cincuenta i cinco mil
23 llones de sucres o su equivalente en otras monedas se req
24 uiere resolución favorable del Directorio.- ARTICULO VIG
25 ESIMO PRIMERO : REMUNERACIONES: Las remuneraciones del
26 Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía,
27 serán fijadas y revisadas cada cierto tiempo por el Dir
28 rectorio. El hecho de que un funcionario sea también Di-

1 rector de la Compañía no será impedimento para que reciba
2 su remuneración.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONFLICTO
3 DE INTERESES: Ni el Presidente ni el Gerente General po-
4 drán actuar en nombre de la Compañía en ningún asunto en
5 el cual tengan un interés personal directo o indirecto, y
6 tendrán que explicar detalladamente la naturaleza y el al-
7 cance de su interés a lós miembros del Directorio. Les
8 es prohibido también negociar o contratar por cuenta pro-
9 pia, directa o indirectamente con la compañía.- ARTICULO
10 VIGESIMO TERCERO: Aún cuando termine el período para el
11 cual fueron electos los funcionarios, Comisarios y Admi-
12 nistradores de la Compañía, estos continuarán en sus car-
13 gos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de
14 destitución.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compañía for-
15 mará un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance -
16 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social,
17 para lo cual se destinará anualmente el diez por ciento
18 de las utilidades líquidas realizadas en el ejercicio e-
19 conómico.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las causas de diso-
20 lución de la Compañía son las mismas que señala la Ley de
21 Compañías y para su liquidación se observarán las normas
22 legales. Luego de darse lectura y analizar en su totali-
23 dad el proyecto de Estatutos Sociales que antecede, la
24 Junta General lo aprueba por unanimidad sin modificacio-
25 nes. Igualmente resuelve la Junta Facultar al Gerente
26 General de la Compañía para que realice todos los trámi-
27 tes legales necesarios para el perfeccionamiento jurídi-
28 co de la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

10

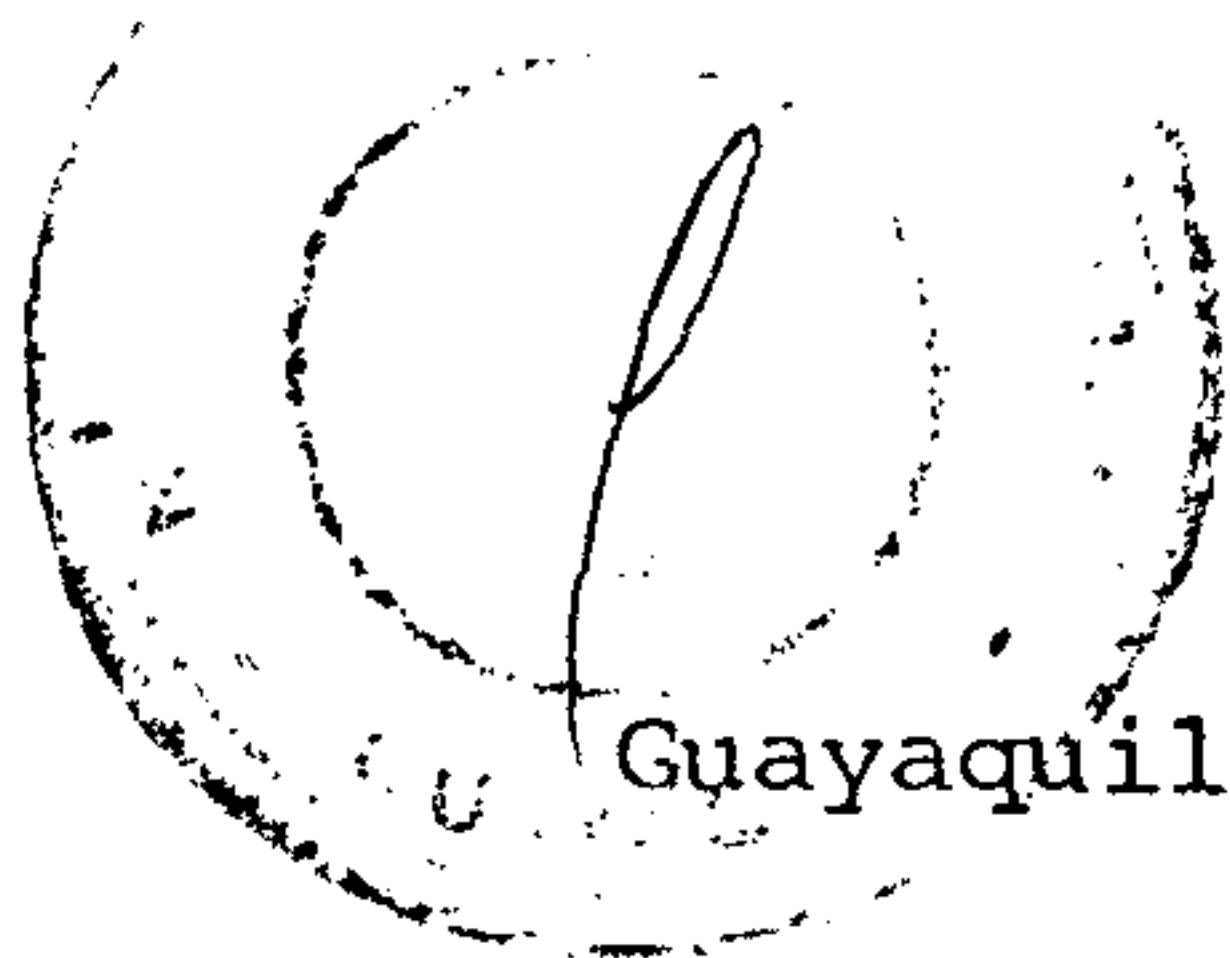
AB. PIERO G.
VINCENZINI

1 Sociales aprobados, así como el otorgamiento de la respec-
2 tiva Escritura Pública. No habiendo otro asunto que tra-
3 ~~tar~~, el Presidente concede un receso para la redacción de
4 la presente Acta, la que luego de reinstalada la sesión, es
5 leída por Secretaría. Los Accionistas, luego de escuchar
6 su lectura, la parueban por unanimidad, con lo cual se dá
7 por terminada la sesión siendo las once horas, firmando pa-
8 ra constancia todos los asistentes.- f) Blair D. Smith, Pre-
9 sidente de la Junta.- f) Raúl A. Estrada U., Secretario de
10 la Junta.- f) Humberto López Toledo.- f) Ricardo Balseca S.
11 f) Carlos Morales M.- f) Isidro Espinoza C.- f) p.M.K.P. IN-
12 VERSIONES S. A. Raúl A. Estrada U. Gerente General.- CERTI-
13 FICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que
14 consta en el Libro de Actas de la Compañía "Cameronera AGUAS
15 DEL PACIFICO S. A.". Guayaquil, siete de Febrero de mil no-
16 vecientos ochenta i seis.- Firmado) Raúl A. Estrada Ulloa,
17 Gerente General-Secretario.- Son copias.- El otorgante a
18 prueba en todas sus partes el contenido del presente instru-
19 mento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
20 sus efectos legales.- Queda agregado el Nombramiento de Ge-
21 rente General de la Compañía "Cameronera AGUAS DEL PACIFICO
22 S. A.".- La cuantía de la presente escritura es Indetermina-
23 da.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el No-
24 tario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe
25 en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Entrelineas: constituir-
26 se. VALE.

Raúl Estrada
0902886836
038637
071-733

Registro Único de Contribuyentes
Nº. 079001099400
CAMARONERA
AGUAS DEL PACIFICO S. A.
Edificio 113 y La Ría

CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO



Guayaquil, Febrero 5 de 1985 ✓

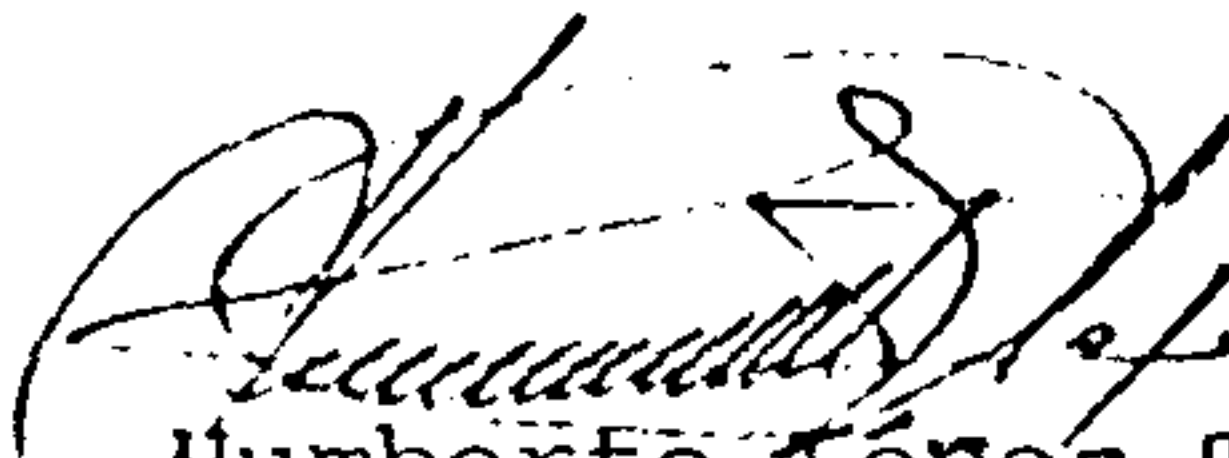
Señor
Raul A. Estrada Ulloa ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico S. A. en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo como Gerente General de la Compañía por el período de un año a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Reforma y Codificación Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el nueve de Agosto de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Noviembre 1984.

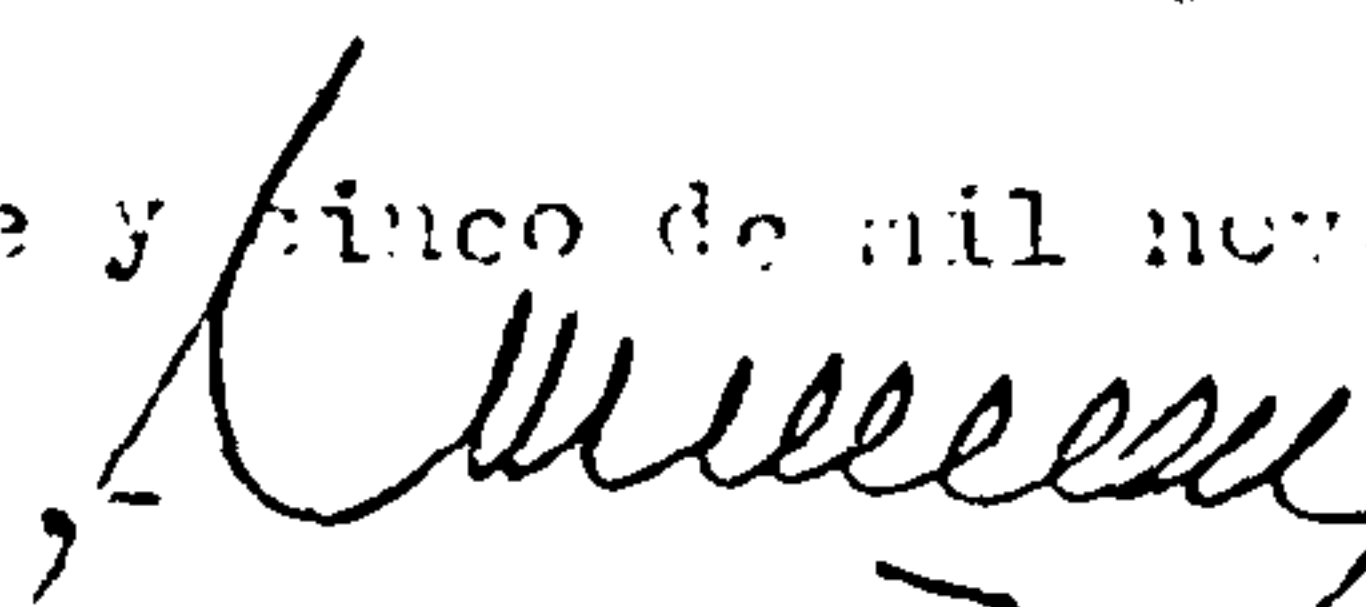
Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales Codificados le corresponde a Ud. el ejercicio de la Representación Legal de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico S.A.

Muy Atentamente,


Humberto López Toledo ✓

ACEPTO LA DESIGNACION QUE ANTECEDE.
Guayaquil, Febrero 5 de 1985. ✓


Raul A. Estrada Ulloa. ✓

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 10.834 a 10.835, número 2.063 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.200 del Repertorio. -- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional. -- Guayaquil, Marzo veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco. -- El Registrador Mercantil, 

AB. HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/ NOVENIENTOS OCHENTA Y CINCO.

CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO

MACHALA - ECUADOR

84.165-1

1

00012

Guayaquil, 24 de Octubre de 1985

Señor
REGISTRADOR MERCANTIL
Ciudad.



Solicito a usted, se sirva conferir al pie de la presente una certificación en la que conste quien o quienes ejerce o ejercen actualmente la representación legal de la compañía CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S. A..

Hecho esto, que se me devuelva este original para los fines consiguientes.

Es Justicia, etc.,

Raul A. Estrada U.
Gerente General

Raúl A. Estrada U.
ABOGADO
Reg. 2717 - Guayaquil

mgcd

El Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que de acuerdo con la reforma y codificación de estatutos de la compañía denominada CAMARONERA - AGUAS DEL PACIFICO S.A., inscrita el diez i nueve de noviembre de mil novecientos ochenta i cuatro, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, individualmente.- Con fecha veinte i cinco de marzo de mil novecientos ochenta i cinco, se inscribió el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por CAMARONERA AGUAS



DEL CANTON
GUAYAQUIL

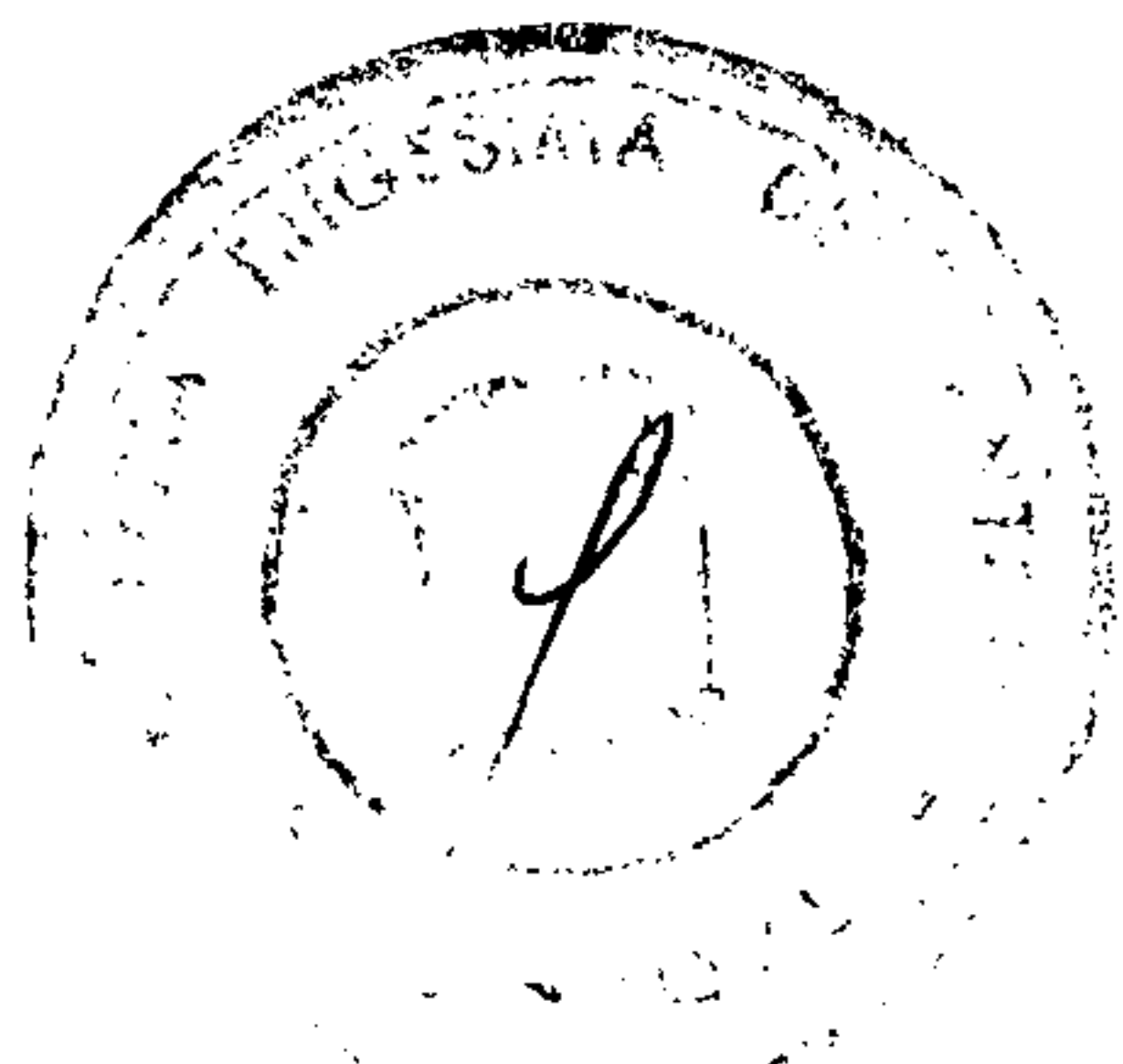
200613

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta SEGUNDA CO
2 PIA de la escritura de Reforma y Codificación Integral de
3 Estatutos de la Compañía Camaronera AGUAS DEL PACIFICO S.
4 A., QUE SELLO Y FIRMO EN Guayaquil, a veinte de Febrero de
5 mil novecientos ochenta i seis.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO

6
7
8
9
10
11



12

RAZÓN:

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

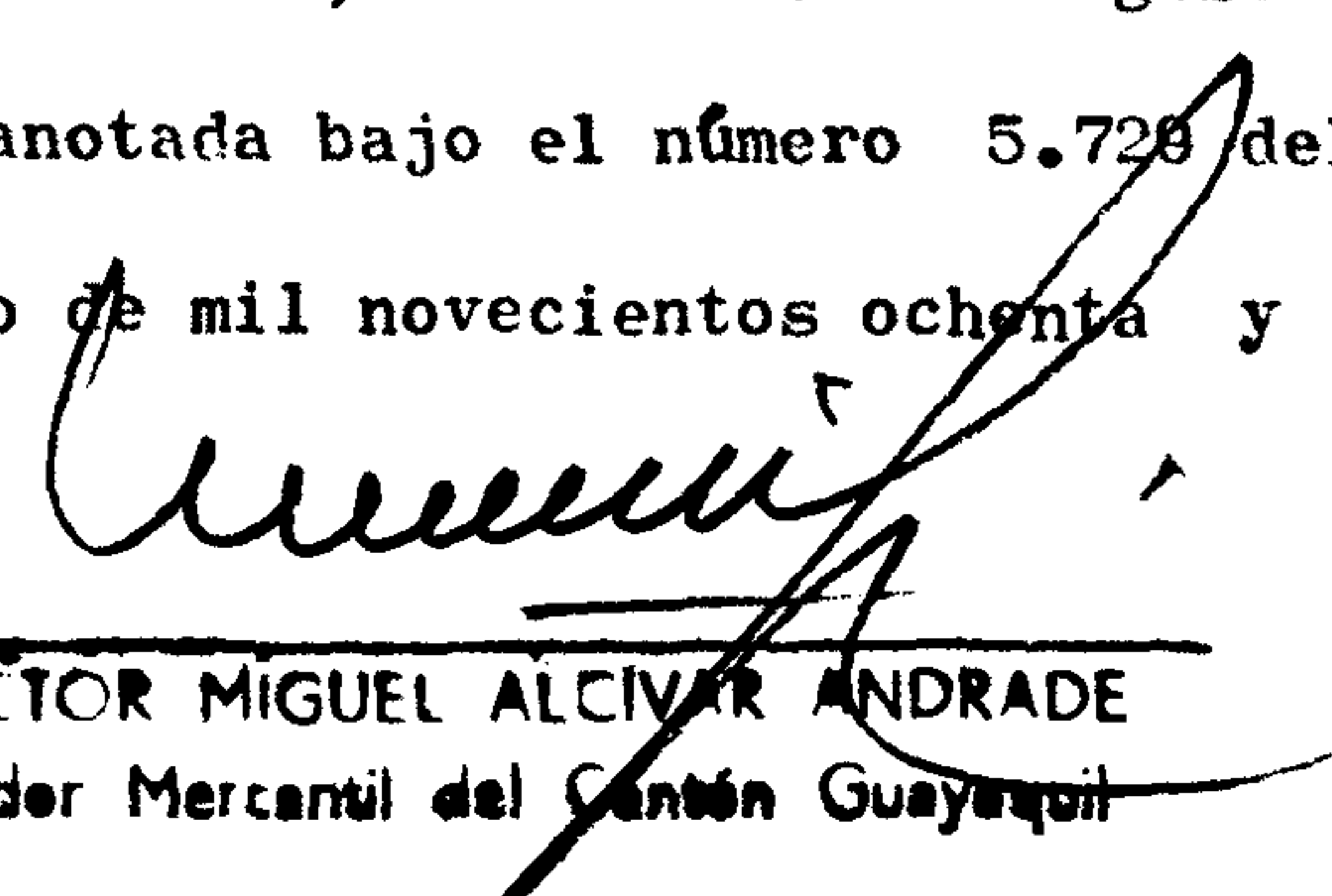
Siento como tal que con esta fecha y al margen de
la matriz de Reforma y Codificación Integral de Estatu
tos de la Compañía CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S.A.,
de fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta
i seis, he tomado nota de la aprobación mediante Reso
lución # 03216 del señor Intendente de Compañías de -
Guayaquil, y de fecha abril veinticuatro del presente
año, con la siguiente modificación estatutaria : En
el artículo quinto que se reforma, donde dice" en mil
acciones", léase: en cinco mil quinientas acciones.-
Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos ochenta i seis.
De todo lo cual doi fé.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO

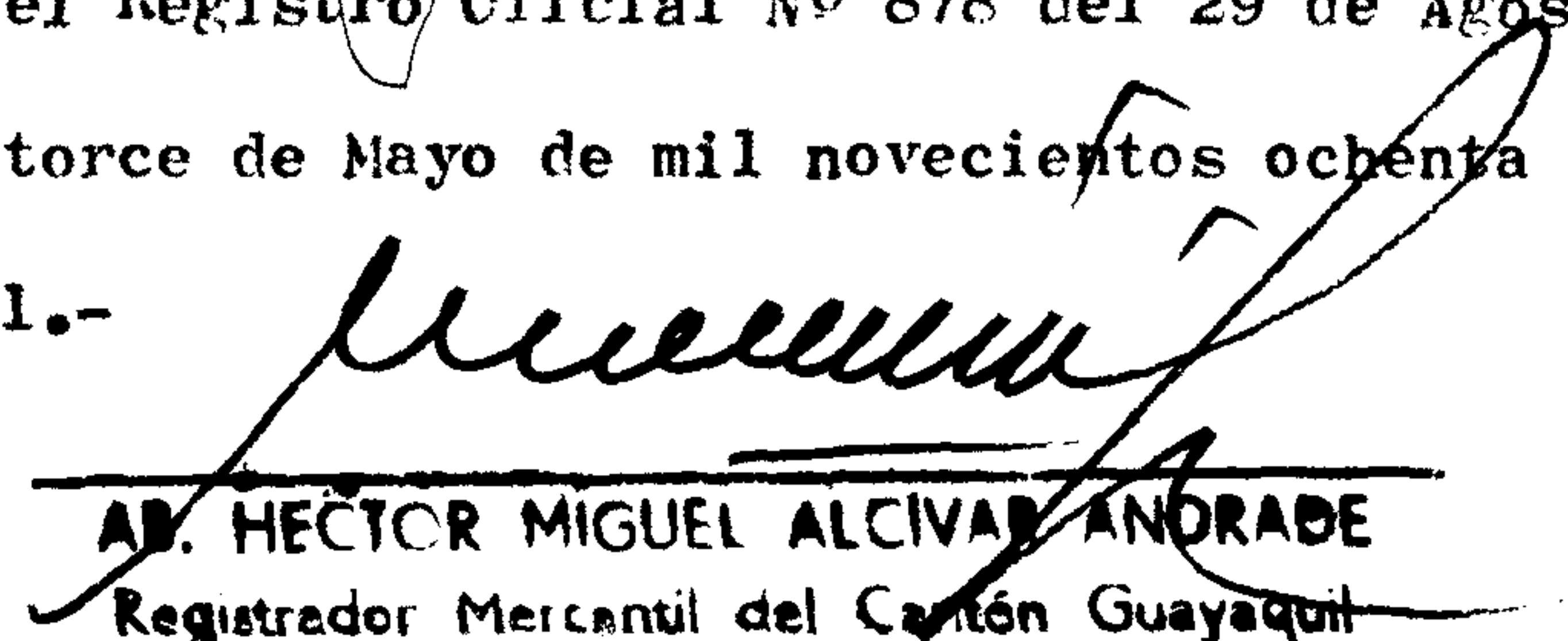
25
26
27
28



plimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 03216, dictada el 24 de Abril de 1.986, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía denominada "CAMARONERA AGUAS DEL PACIFICO S. A. ", de fojas 10.004 a 10.027, número 726 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.726 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

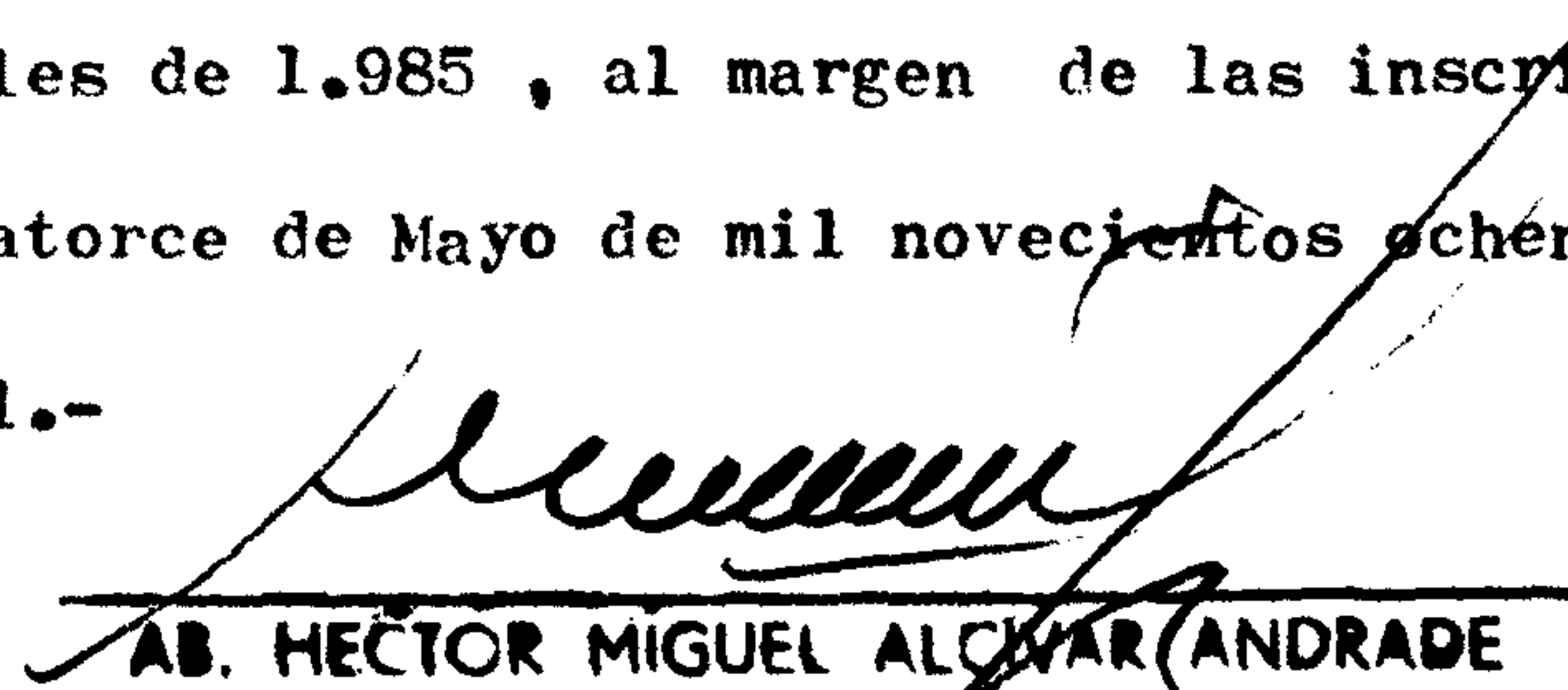

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 71 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982 ; 97 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 22.554 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984 ; 17.067 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985 , al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis .- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

R A -

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.
Valor pagado por este trabajo:
S/ Dos mil Dóscientos sesenta y siete colones



Doctor

MILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO

Teléf. 920 - 396

Machala - Ecuador

0-10014

1	Z O N :- Doy fe que en cumplimiento de lo dispuesto en -
2	la Resolución No. 86-2-1-1- (03216) , en esta fecha y
3	al margen de la escritura de Constitución de la Compañía
4	de Responsabilidad Limitada denominada Camaronera -
5	Aguas del Pacífico C. Ltda. , celebrada ante mí el -
6	trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete,
7	he tomado nota de la aprobación de la presente es-
8	critura de Reforma y Codificación Integral de Estatu-
9	tos de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico S.A.-
10	Machala, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta
11	y seis . -
12	El Notario
13	<i>Dr. Milton Serrano A.</i>
14	<i>Dr. Milton Serrano A.</i>
15	NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Doctor

MILTON SERRANO A.

NOTARIO PRIMERO

Teléf. 920 - 396

Machala - Ecuador

0-10014

1	Z O N :- Doy fe que en cumplimiento de lo dispuesto en -
2	la Resolución No. 86-2-1-1- (03216) , en esta fecha y
3	al margen de la escritura de Constitución de la Compañía
4	de Responsabilidad Limitada denominada Camaronera -
5	Aguas del Pacífico C. Ltda. , celebrada ante mí el -
6	trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete,
7	he tomado nota de la aprobación de la presente es-
8	critura de Reforma y Codificación Integral de Estatu-
9	tos de la Compañía Camaronera Aguas del Pacífico S.A.-
10	Machala, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta
11	y seis . -
12	El Notario
13	<i>Dr. Milton Serrano A.</i>
14	<i>Dr. Milton Serrano A.</i>
15	NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	